



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 021 - 2018-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 23 de febrero de 2018

### VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 10874-2018, sobre Autorización de uso de agua superficial solicitado por la empresa Pluspetrol Norte S.A., y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, mediante el Artículo 62° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".- Autorización de uso de agua.- La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, con el documento del visto, el Señor German Jiménez Vega, Gerente General de Pluspetrol Norte S.A., con RUC N° 20504311342, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3055 – Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, solicita autorización de uso de agua superficial para el Terminal - Saramuro, Lote 8, ubicado en el distrito de Urarinas, provincia de Loreto, departamento de Loreto;

Que, mediante informe Técnico N° 013-2018-ANA-ALA-IQUITOS/HHBS, de fecha 2018-02-19, se concluye que técnicamente es factible la propuesta del mencionado proyecto, señalando que se debe autorizar el uso del agua superficial en actividad de explotación de hidrocarburos, del Terminal - Saramuro Lote 8, según el análisis del mencionado informe;





**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la presente autorización de uso de agua es con fines industriales y, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del recurso hídrico; así también queda obligado al colocado del dispositivo de medición de agua mientras se desarrollen los estudios correspondientes, según la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

**ARTÍCULO 3°.- INCRIBIR** la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 64° numeral 64.3 del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la empresa Pluspetrol Norte S.A., en el modo y forma de ley; y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

***Regístrese, comuníquese y publíquese***



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL QUITO

Ing. JOSE DIAZ VASQUEZ  
Administración Local del agua